



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1295

RADICADO N°. 2019-00961-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío del citatorio para la diligencia de notificación personal enviada al demandado a las direcciones Carrera 68 A No. 108 – 29 Iglesia Santa Madre de Dios y Calle 69 Sur No. 45 – 68 ambas de la Ciudad de Medellín, sin el resultado de su entrega.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva continuar con la notificación de la ejecutada en las direcciones que reporta la consulta en la base de datos de “Ubica Plus”. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por AUTEKO MOBILITY visible a consecutivo No. 8, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML

RV: [20E-2879D2D1-00A2] COMUNICO EMBARGO CARLOS OCTAVIO HIGUITA - HOGAR Y MODA

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/07/2021 9:15 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16 archivos adjuntos (377 KB)

2019-961.pdf; attachment1.eml; attachment2.eml; RptaEmbargoNoEfectivo- Carlos Octavio Higueta Pulgarín.p df; 2019-961[1].pdf; image006.png; image007.png; image008.png; Outlook-cdlczrek.jpg; image002.jpg; image003.jpg; image009.jpg; image010.jpg; image011.png; image012.png; image013.png;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00961, para su conocimiento y fines pertinentes.**Cordialmente,*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGUI-ANTIOQUIA csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGUI ANTIOQUIA**De:** Contáctanos Mobility <contactanos@autecomobility.com>**Enviado:** viernes, 9 de julio de 2021 9:09**Para:** SEBASTIAN GOEZ VANEGAS <notificaciones@grupogersas.com.co>**Cc:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** [20E-2879D2D1-00A2] COMUNICO EMBARGO CARLOS OCTAVIO HIGUITA - HOGAR Y MODA

Buenos días,

Después de revisar la base de datos de Auteco Mobility no se encontró que la persona mencionada en el escrito haya laborado o labore para la empresa.

Cualquier inquietud adicional con gusto la atenderemos.
Muchas gracias por su atención.Equipo de experiencia del cliente
www.autecomobility.com
Asesor 021 Mobility**De:** Cindy Soralla Roldan Guerra <croidan@autecomobility.com>**Enviado:** vi., 09 jul. 2021 06:29:43 -0700**Para:** Contáctanos Auteco Mobility <contactanos@autecomobility.com>**Asunto:** RV: [20E-2879D2D1-00A2] COMUNICO EMBARGO CARLOS OCTAVIO HIGUITA - HOGAR Y MODA

Buenos días!!.

Espero que estés muy bien!.

Después de revisar la base de datos de Auteco Mobility no se encontró que la persona mencionada en el escrito haya laborado o labore para la empresa, razón por la cual debemos contestar informando eso. Adjunto carta en PDF para que sea remitida por correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y se aclare la situación.

Muchas gracias.

Atentamente,



Cindy Roldán Guerra.

Profesional de Relaciones Laborales.

Auteco Mobility S.A.S.

Celular: 3008871623

Horario: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Vía Las Palmas Km 15+750 – Local 104

www.autecomobility.com



De: Contáctanos Auteco Mobility <contactanos@autecomobility.com>

Enviado el: jueves, 8 de julio de 2021 2:52 p. m.

Para: Yuliana Quintero Tobon <yquintero@autecomobility.com>

CC: Cindy Soralla Roldan Guerra <croldan@autecomobility.com>

Asunto: [20E-2879D2D1-00A2] COMUNICO EMBARGO CARLOS OCTAVIO HIGUITA - HOGAR Y MODA

Buenas tardes,

Envío correo para su debida gestión.

Cualquier inquietud adicional con gusto la atenderemos.
Muchas gracias por su atención.



Equipo de experiencia del cliente

www.autecomobility.com

Asesor 021 Moblity

Estamos orgullosos de presentar nuestro **reporte de sostenibilidad 2020.**

JUNTOS, PONEMOS EN MARCHA UNA VIDA MEJOR

HAZ CLIC AQUÍ

Este mensaje (y sus anexos) contiene información privada, confidencial y privilegiada. Si usted es el destinatario real del mismo Al abrir el contenido, acepta la responsabilidad de mantenerlo en estricta confidencialidad y la obligación de no compartirlo sin previa autorización escrita del remitente. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación, con cualquier propósito. Este mensaje ha sido revisado con un programa antivirus; en consecuencia, el remitente no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de cualquier virus que pueda generar daños en los equipos del destinatario.



Envigado, 9 de julio de 2021.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 52 No 51-40 Edificio Nacional Judicial Itagüí

memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Asunto: Respuesta a Oficio No. 548/2019/00961/00
Radicado: 05360-40-03-001-2019-00961-00
Demandante: Hogar y Moda S.A.S. NIT. 900.255.181-4
Demandado: Carlos Octavio Higuita Pulgarín CC. 71.318.521

Respetados señores,

En respuesta a su solicitud, le informo que **AUTECO MOBILITY S.A.S** (*en adelante "Auteco Mobility S.A.S." o "la Compañía"*) no tomó nota de la medida de embargo decretada, en atención a que en nuestras bases de datos no se encontró al señor Carlos Octavio Higuita Pulgarín identificado con cédula de ciudadanía No. 71.318.521, es decir, no tiene ni ha tenido una relación laboral con la compañía.

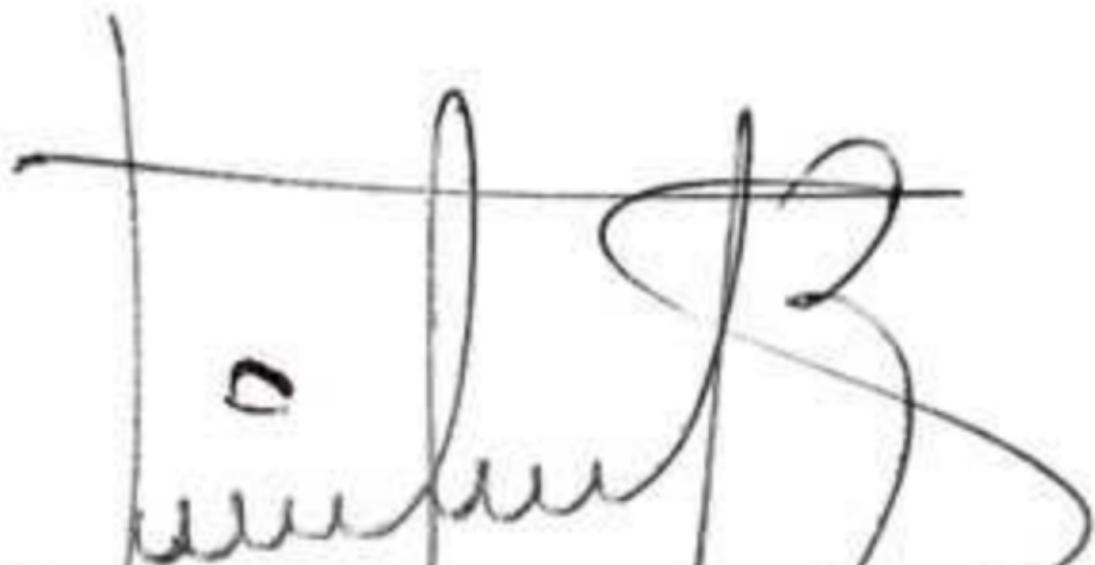
Así mismo se puede ver en el Auto de sustanciación N° 687 emitido por el Juzgado, que el demandado Carlos Octavio Higuita Pulgarín identificado con cédula de ciudadanía No. 71.318.521, presta el servicio en DRONETOP S.A.S.

Atentamente,



CINDY ROLDÁN GUERRA
Profesional de Relaciones Laborales





JESÚS ALBEIRO BETANGUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766 de Ituango

E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co

T.P. 246.738 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 687

RADICADO N° 2019-00961-00

Se incorpora al expediente el memorial de constancia de envío del citatorio para la diligencia de notificación personal de la parte demandada con resultado negativo.

En ese orden, de conformidad con la solicitud presentada por el apoderado demandante, se autoriza la dirección Carrera 68 A No. 108 - 29 del Municipio de Medellín para practicar la notificación de la parte aquí demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA.

Finalmente, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA al servicio de DRONETOP S.A.S. Ofíciense en tal sentido.

Se requiere a la parte para que tramite los oficios de embargo y realice la notificación a la parte demandada en el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 548/2019/00961/00
28 de junio de 2021

Señor Pagador
AUTECO MOBILITY S.A.S.
Cuidad.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S. NIT. 900.255.181-4
DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO HIGUITA PULGARÍN CC. 71.318.521
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00961-00

Respetados señores,

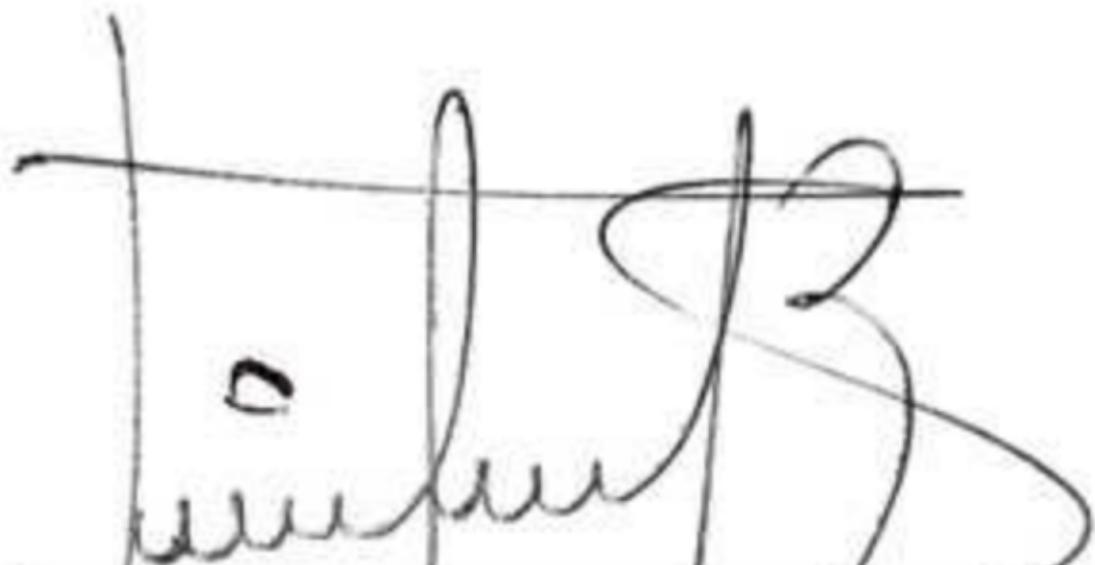
Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA PULGARÍN al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML

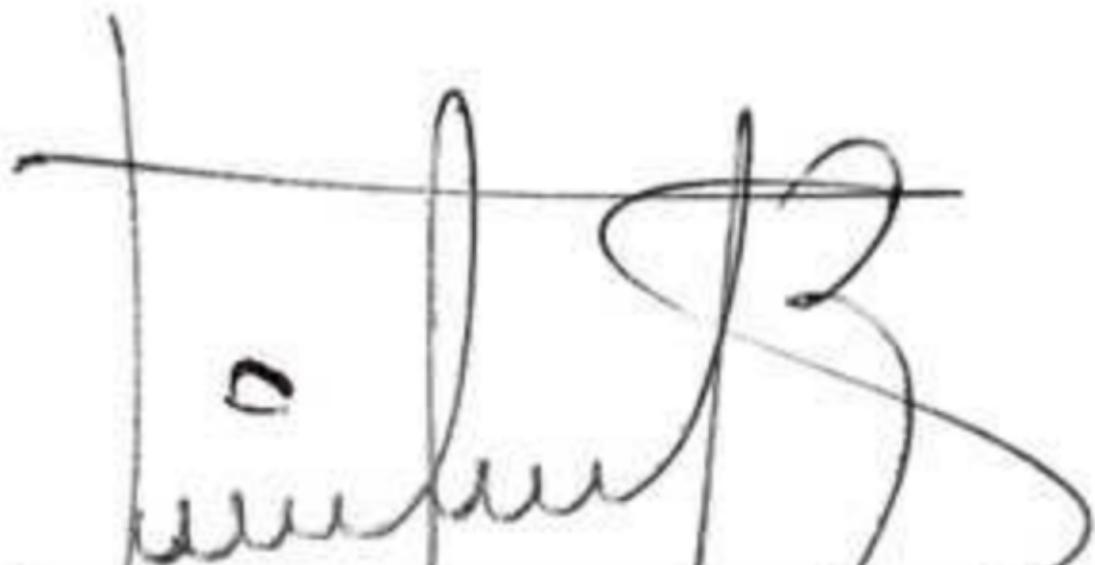
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Albeiro Betangur Velásquez', written over a horizontal line.

JESÚS ALBEIRO BETANGUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766 de Ituango

E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co

T.P. 246.738 del C.S de la J.



JESÚS ALBEIRO BETANGUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766 de Ituango

E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co

T.P. 246.738 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 687

RADICADO N° 2019-00961-00

Se incorpora al expediente el memorial de constancia de envío del citatorio para la diligencia de notificación personal de la parte demandada con resultado negativo.

En ese orden, de conformidad con la solicitud presentada por el apoderado demandante, se autoriza la dirección Carrera 68 A No. 108 - 29 del Municipio de Medellín para practicar la notificación de la parte aquí demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA.

Finalmente, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA al servicio de DRONETOP S.A.S. Ofíciense en tal sentido.

Se requiere a la parte para que tramite los oficios de embargo y realice la notificación a la parte demandada en el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 548/2019/00961/00
28 de junio de 2021

Señor Pagador
AUTECO MOBILITY S.A.S.
Cuidad.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S. NIT. 900.255.181-4
DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO HIGUITA PULGARÍN CC. 71.318.521
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00961-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada CARLOS OCTAVIO HIGUITA PULGARÍN al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML